

Providencia	A.I No 1118
Radicado:	05001-31-03-007-2020-00193-00
Asunto:	Admite llamado en garantía

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Presentado en debida forma y oportunamente el presente llamamiento en garantía; es decir, con el cumplimiento de las exigencias formales contempladas en los artículos 64, 65, 82 y demás concordantes del C.G.P, **EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

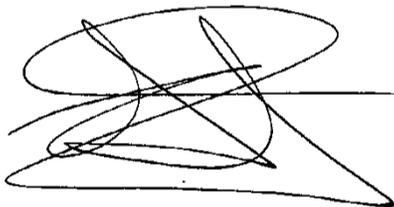
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace el demandante **HERNAN DE JESUS ZAPATA VANEGAS** a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la llanada en garantía de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado del llamamiento al llamado en garantía, por el término de veinte (20) días. Se hace la previsión que si la notificación no se logra en el término de seis (06) meses, el llamamiento será ineficaz (art. 66 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

//

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 15 de octubre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 69, fijados a las 8:00a.m.</p> <p>Mayra Alejandra Guzmán Ríos Secretaria</p>
